



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Urbanismo y Arquitectura

RECIBIDO EN  
REGIMEN DE SESIONES

- 7 JUN. 2019

DECRETO NÚM. 4323 /2019

**ASUNTO:** Información Pública Modificado Proyecto Urbanización SUP.C-2. Exp. 19/16.

En relación al Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP.C-2 "Baviera Golf" del PGOU de Vélez-Málaga (Expte. 19/16), el Jefe del Servicio Jurídico ha emitido informe con fecha 28 de mayo de 2019 que se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP C-2 "Baviera Golf" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 19/16).**

I.- Se somete a informe jurídico en el Área de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga el denominado **Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP C-2 "Baviera Golf" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 19/16)** que contiene una modificación del primitivo Proyecto de Urbanización para adaptarlo a las nuevas determinaciones de la ordenación urbanística (modificado del Plan Parcial de Ordenación) y a la adecuación de las zonas verdes a la realidad geográfica y topografía del terreno y a las nuevas tendencias en jardinería y optimización de recursos hídricos -tal y como señalan los informes técnicos del Jefe de Servicio de Infraestructuras y del Jefe de Sección de Parques y Jardines-.

II.- En relación al planeamiento legitimador, indicar que el instrumento de planeamiento que legitima la actuación propuesta es el Plan Parcial de Ordenación del sector aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 4/2/2002 y su modificado aprobado definitivamente el 30/4/2019, también en sesión del pleno municipal. Igualmente debe hacerse referencia al Proyecto de Reparcelación aprobado en fecha 14 junio 2005 y el Proyecto de Urbanización que se ve modificado en parte por el que es objeto de este informe.

III.- Legislación aplicable: En relación a los proyectos de urbanización, señalar que esta figura viene regulada esencialmente en los arts. 98 y 99 de la Ley 7/2002 DE 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, del siguiente tenor:

**Artículo 98. Proyectos de urbanización.**

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.



2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

*Artículo 99. Aprobación de los proyectos de urbanización.*

1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo.

2. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

*El presente proyecto es un modificado del proyecto ya aprobado en su día afectante a la primera fase de las obras, siendo aplicable a la modificación las normas procedimentales del proyecto que se innova.*

*A la vista de esos preceptos -y a la vista del régimen legal de los Municipios de Gran Población (Titulo X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) para Vélez Málaga-, el Técnico que suscribe entiende que el procedimiento de aprobación del presente proyecto modificado de urbanización es el siguiente:*

*A)- Decreto del Sr. Alcalde-Presidente -art. 124 apartados 4.º) por el que se acuerde el sometimiento a información pública por un plazo de 20 días del Proyecto de Urbanización, con notificación personal a los afectados, para que presenten, en su caso, las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.*

*B).- Aprobación, si procede, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) y publicación de anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con notificación a los interesados.*

*Visto el proyecto y los Informes del Ingeniero Municipal de fecha 22/11/2016; 23/3/2018 y 23/8/2018 y los Informes del Jefe de Sección de Parques y Jardines de fechas 15/2/2017; 20/4/2018 y 14/12/2018; los últimos en fecha favorables a su tramitación al cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, el Técnico que suscribe entiende conforme a Derecho que por el Sr. Alcalde-Presidente -art. 124. apartados 4.º) se dicte Decreto por el cual se acuerde:*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Urbanismo y Arquitectura

**- Someter el Modificado del Proyecto de Urbanización del sector SUP C-2 "Baviera Golf" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 19/16), -redactado por CAI Soluciones de Ingeniería S.L. (D. Enrique de las Torre Lara y presentado -última documentación reformada- con fecha 23/07/2018- a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días, mediante publicación en el BOP, Tablón de edictos municipal e inserción de anuncio en la página web municipal, con notificación personal a los interesados en el mismo.**

*Es todo lo que se informa sobre el asunto de referencia, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, no obstante el órgano competente decidirá con su superior criterio lo mas acorde al interés general."*

Mediante el presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en base a lo dispuesto en el Artículo 124.4.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

### ACUERDO:

**ÚNICO.-** Someter el expediente, en base a lo indicado en el informe jurídico anteriormente transcrito, a información pública por un plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Tablón de Edictos Municipal e inserción de anuncio en la página web municipal, con notificación personal a los interesados en el mismo.

En Vélez-Málaga, a 29 de mayo de 2019.  
El Alcalde-Presidente



Fdo.: Antonio Moreno Ferrer.